



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE  
FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO  
MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 1174

Chillán Viejo,

08 ABR 2019

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de don Domingo Pillado Melzer, Director SECPLA, por correo electrónico de 28 de marzo de 2019, quien no su registra salida del término de la jornada laboral del día 22 de marzo de 2019, según se acredita con fotos adjuntas, por olvido.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada, y cancelación de horas extraordinarias o devolución de tiempo según corresponda.

DECRETO:

1.- APRUEBASE corrección horaria, del funcionario DOMINGO PILLADO MELZER quien no su registra salida de la jornada laboral de 22 de marzo de 2019, según se acredita con fotos adjuntas, por olvido; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- ADVIERTASE al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL/HHH/OES -  
Distribución:

Sr. Domingo Pillado M, solicitante; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM);



29 MAR 2019